A Cbisua Bar.ne de Ardaga [illegible] de Eguiara
Y estando ansi Juntos el dho señor alcalde propuso
que el secretario Joan beltran de ocaeta que lo es de la villa
de ancuola hauia escritto al regimiento desta dandole quen
ta que el animo de la dha villa hera evitar el pleyto que entre an
uas esta pendiente sobre la contribucion de la tercia parte de la
alcauala y que se podia tomar algun medio nonbrandose para ello
personas de vna y otra parte = a que se le respondio que esta villa
se Juntaria oy en este aJuntamiento y nonbraria de las suya
las dhas personas para el dho efecto y Juntamente para tratar de la diferen
cia y agrauio con que esta villa esta de la diuision de sus terminos
y mojones / y daua quenta dello para que lo dispongan como mas
conuenga = y conferido sobre ello el aJuntamiento acordo se nom
bran a los señores alcalde y don Joan bauptista de Iraçaual don
bernardo de recalde gaspar martinez de loyola y Jeronimo perez
de arrese para que se Junten con los que nonbrare la dha villa de
ancuola y confieran y traten como mejor les pareciere conve
nir para el bien comun desta republica los medios mas vtiles
que se pudieren en orden a anuos cassos y lo que resultare dello
traygan a este aJuntamiento para que en el se determine lo
que mas conuenga = ansi lo decretaron y que el señor alcal
de firme por todos = entre renglones / para tratar (emendado)
Ldo =

Don Fran.co de Recalde

Antonio

Andres de Vereçeyba

En la sala del concejo de la villa de Vergara a catorce dias del mes
de henero de mill y seis cientos y treinta y cinco años estando Juntos
los señores alcalde y regimiento y caualleros hijos dalgo vecinos de
la dha villa y su Juridicion como lo tienen de costunbre para con
ferir cossas tocantes al bien della especial el señor Inigo lopez de
ocaeta alcalde hordinario don francisco de recalde sindico
Joan ochoa de romagalarca y Joan de olariaga regidores pedro lo
pez de eguicaual y andres de yraeta elormendi diputados
desta villa y su becindad de vriauzo Joan de moJualesarri re
gidor domingo de amileta y andres de Yrure diputados de oxi
rondo don bernardo de recalde don Joan bauptista de Yracaual
cauallero de la horden de alcantara andres perez de laudan
Joan perez de artola babriel de arana domingo garcia de vrue
sagasti partin perez de arma martin garcia de sagasti caual

Joan garcia de orue ſagarti bitarte no de Vergara eguin piropeiez
de vergara yba pedro de eſcumeta miguel de ſain pedro de eguia
ual don pedro de vyscaguirre don Joan de loyola caualle ro de la hor
den de alcantara Geronimo perez de arrue Joan martinez de Ztur
be pedro garcia de iragarte caual Joan perez de Verterio Spoal
de arana miguel de yrala Joan de miranda domingo de artaza
martin raez de garitano miguel de arangurен andres de egui
belondo Joan raez de Vergara tu menor domingo de lonbide la
ſancho de yſaga co Joan de ondarca garpar de angarate miſ
guel de Vergara eguin Joan de larrea martin de aya carate domingo
de amatriano pedro de Zurbe ca por Joan raez de arcauru
martin de eugui de Joan de lonbide la Joan perez de arcauru mar
tin de Vbide Jocsidemo Juabarcua martin de altuna miſ
guel de altuna martin de iolaue Joan de ca por Zurbe mar
tin de alsyca domingo de enparanza Joan raez de Vergara
turnayor piropeiez de eguren pedro de amuchastegui
andres de Velaztegui Joan de cauala domingo de altuna
domingo de oyanguren Joan de eguren Joan de gallain
tegui pedro raso Joan de gallaiztegui an de cauaſta andres de
achotegui franciſco de eculeta andres martinez de Vergara
tegui pedro garcia de tara aarte Joan de gallaiztegui
tuvieron ſain Joan de ondarca menor andres traez de me
coleta miguel de iturrain martin raez de Vgarte
Joan de galar e alzolaritind eabrain = Ferſtando anre Jun
tos ante mi Rezeuano ſiel de alsunta miento ——

En Vte dia el dicho alcalde propuſo que auiendo venido
ver nombradores para certa villa para conferir con los nom
brados conlad e aneuola los medios que podrian tomar
en raçon de las diferencias y pleitos que tienen anre lo
bre la contribuçion de la tercera parte de la alcaualа
como en raçon de los terminos = y auiendo Juntado Vnos
y otros en la Vegi de la compañia de Vergara y lo
bre abiertas dos y conferido largo quedaron de acuer
do en que cada parte diese Memoria de recurso a su villa pa
ra que nombrase algunas personas entendidas que
estubiesen en cuenta de los agrauios que a cada villa
se hiciesen en alcançe de la esecuçion de aneuola sin
perdon de espodian alaxar sd villas de aneuola los ter
minos haciendose aaneuola la conpensacion de lo que se deue
al vrgara en ellos bajando se le algo de la alcaualа a Vergara
y villa = y que siendo venidos los dichos procuradores de las Juntas
tamiento convendria hacerse la nombraçion de las tres
personas = Visto por la Juntamiento nombro por

les alos señores Joan martinez del turbe Jeronimo perez
de arrese pero garcia de ovruesa gasti Joan garcia de ovruesa
gasti Joan de eguren y pedro perez de Verecezbar para los efe
tos que la dha proposicion contiene =

C este dia el ajuntamiento hordeno y decreto que de aqui
adelante los señores del regimiento cada vno en su tiempo
tengan obligacion de tomar quenta alos arendadores de
la alcauala y donatibo de su año tomando dellos las car
tas de pago y recados de su justificacion y las junten con las
de la uer general y las den alo regimiento subcesor y a menos
no se les aprueben las quentas del concejo pena de la nuli
dad y de que sera por su quenta el daño de omision = y que el
regimiento presente haga recoxer todo lo que estubiere
resagado sin dar quenta y la tomen y recoxan los papeles
y recados que asta oy faltare = y todas las dhas quentas que
se fueren tomando por los dhos recados de su justificacion
se bayan metiendo cada vn año en el archiuo desta villa
y esta horden se goarde y cumpla para adelante

C con lo qual se acauo el dho ajuntamiento y el señor alcalde lo
firmo por todos =

Ynigo lopez de Ocaetta

Ante mi
Andres de Verecezbar

C En la sala del ajuntamiento de las casas del concejo des
ta villa de Vergara a tres dias del mes de marco de mill
y seiscientos y treinta y cinco estando juntos los seño
res alcalde y regimiento desta villa y su juridicion
especial Ynigo lopez de ocaeta alcalde don francisco de
recalde sindico Joan ochoa de romagalares y Joan de olaria
ga regidores pedro lopez de eguiedual diputado desta
villa Juan de mojuales arrrexidor de oxirondo do
mingo de amileta y martin de yrure diputados della
ante el escriuano decretaron lo siguiente

C este dia se leyen este ajuntamiento vna carta de la
diputacion desta prouincia con otra ynclusa del rey
nuestro señor de nueue de diciembre de mill y seiscientos
y treinta y quatro refrendada de don Jeronimo de
villanueua su secretario por la qual da quenta
de los aprietos con que su magestad se halla respeto
de las ocasiones de guerras que cada dia le ocurren